

PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - En el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y,
- IX. Otros Ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en ésta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador Por Rubros de Ingresos.

El Clasificador Por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II  
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.

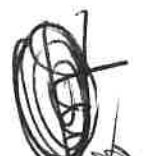
ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2024  
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

Artículo 2°. - Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los Conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

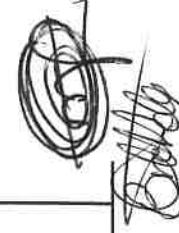
| Municipio de Miquihuana, Tamaulipas                         |    |       |                                       |               |               |                  |
|-------------------------------------------------------------|----|-------|---------------------------------------|---------------|---------------|------------------|
| Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 |    |       |                                       |               |               | Ingreso Estimado |
|                                                             |    |       |                                       | Clase         | Tipo          | Rubro            |
| Total                                                       |    |       |                                       | 54,373,320.00 | 54,373,320.00 | 54,373,320.00    |
| 1                                                           |    |       | Impuestos                             |               |               | 1,560,622.00     |
|                                                             | 11 |       | Impuestos Sobre los Ingresos          |               | 2,377.00      |                  |
|                                                             |    | 1.1.1 | Impuestos Sobre Espectáculos Públicos | 2,377.00      |               |                  |
|                                                             | 12 |       | Impuestos Sobre el Patrimonio         |               | 356,743.00    |                  |
|                                                             |    | 1.2.1 | Impuesto sobre la propiedad Urbana    | 176,224.00    |               |                  |

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
Francisco Puente Mata  
Fabio la Paez Barón  
desarrollaron  
Martín Mejía  
Ramón Castillo Pérez  
Javier

|    |        |                                                                                                                                                             |            |              |           |
|----|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-----------|
|    | 1.2.2  | Impuesto sobre la propiedad Rustica                                                                                                                         | 180,519.00 |              |           |
| 13 |        | <b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>                                                                                        |            | 14,151.00    |           |
|    | 1.3.1  | Impuesto sobre la adquisición de Inmuebles                                                                                                                  | 14,151.00  |              |           |
| 14 |        | <b>Impuestos al Comercio Exterior</b>                                                                                                                       |            | 0.00         |           |
| 15 |        | <b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>                                                                                                                |            | 0.00         |           |
| 16 |        | <b>Impuestos Ecológicos</b>                                                                                                                                 |            | 0.00         |           |
| 17 |        | <b>Accesorios de Impuestos</b>                                                                                                                              |            | 7,151.00     |           |
|    | 1.7.2  | Recargos                                                                                                                                                    | 7,151.00   |              |           |
|    | 1.7.3  | Gastos de Ejecución y Cobranza                                                                                                                              | 0.00       |              |           |
| 18 |        | <b>Otros Impuestos</b>                                                                                                                                      |            | 0.00         |           |
| 19 |        | <b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>                 |            | 1,180,200.00 |           |
|    | 1.9.1  | Rezago de Impuesto Predial Urbano                                                                                                                           | 302,020.00 |              |           |
|    | 1.9.2  | Rezago de Impuesto Predial Rustico                                                                                                                          | 878,180.00 |              |           |
| 2  |        | <b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>                                                                                                            |            |              | 0.00      |
| 21 |        | <b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>                                                                                                                 |            | 0.00         |           |
| 22 |        | <b>Cuotas para la Seguridad Social</b>                                                                                                                      |            | 0.00         |           |
| 23 |        | <b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>                                                                                                                      |            | 0.00         |           |
| 24 |        | <b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>                                                                                                 |            | 0.00         |           |
| 25 |        | <b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>                                                                                              |            | 0.00         |           |
| 3  |        | <b>Contribuciones de Mejoras</b>                                                                                                                            |            |              | 0.00      |
| 31 |        | <b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>                                                                                                         |            | 0.00         |           |
| 39 |        | <b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b> |            | 0.00         |           |
| 4  |        | <b>Derechos</b>                                                                                                                                             |            |              | 53,442.00 |
| 41 |        | <b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>                                                                |            | 3,566.00     |           |
|    | 4.1.2  | Uso de la vía pública por comerciantes                                                                                                                      | 3,566.00   |              |           |
|    | 4.1.3  | Maniobras de carga y descarga en la vía pública                                                                                                             | 0.00       |              |           |
| 42 |        | <b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>                                                                                                              |            | 0.00         |           |
| 43 |        | <b>Derechos por Prestación de Servicios</b>                                                                                                                 |            | 49,876.00    |           |
|    | 4.3.1  | Expedición de certificados de residencia                                                                                                                    | 3,566.00   |              |           |
|    | 4.3.2  | Manifiestos de propiedad urbana y rustica                                                                                                                   | 20,900.00  |              |           |
|    | 4.3.3  | Expedición de permiso eventual de alcohol                                                                                                                   | 0.00       |              |           |
|    | 4.3.5  | Expedición de constancia de aptitud para manejo                                                                                                             | 2,377.00   |              |           |
|    | 4.3.6  | Expedición de certificado de predial                                                                                                                        | 1,190.00   |              |           |
|    | 4.3.8  | Expedición de avalúos periciales                                                                                                                            | 7,369.00   |              |           |
|    | 4.3.10 | Expedición de certificado de dependencia económica                                                                                                          | 1,267.00   |              |           |
|    | 4.3.19 | Permiso para circular sin placas                                                                                                                            | 3,566.00   |              |           |
|    | 4.3.21 | Constancias                                                                                                                                                 | 5,943.00   |              |           |
|    | 4.3.23 | Planificación, urbanización y pavimentación                                                                                                                 | 1,316.00   |              |           |
|    | 4.3.24 | Servicio de panteones                                                                                                                                       | 1,191.00   |              |           |
|    | 4.3.25 | Servicios de rastro                                                                                                                                         | 1,191.00   |              |           |
|    | 4.3.26 | Servicios de limpieza, recolección y recepción de residuos solidos                                                                                          | 0.00       |              |           |

  
 Fabiola Pérez Benítez  
 Jefe de Oficina  
 F. Limón 2012  
 Francisco Monte Mata

|    |       |                                                                                                                                                                 |               |               |               |
|----|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 44 |       | Otros Derechos                                                                                                                                                  |               | 0.00          |               |
|    | 4.4.2 | Otros Derechos                                                                                                                                                  | 0.00          |               |               |
| 45 |       | Accesorios de Derechos                                                                                                                                          |               | 0.00          |               |
| 49 |       | Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago                             |               | 0.00          |               |
| 5  |       | Productos                                                                                                                                                       |               |               | 9,260.00      |
| 51 |       | Productos                                                                                                                                                       |               | 0.00          |               |
| 52 |       | Productos de Capital (Derogado)                                                                                                                                 |               | 0.00          |               |
| 59 |       | Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago                            |               | 9,260.00      |               |
|    | 5.9.1 | Intereses otras cuentas                                                                                                                                         | 4,737.00      |               |               |
|    | 5.9.2 | Intereses Fismun                                                                                                                                                | 4,145.00      |               |               |
|    | 5.9.3 | Intereses Fortamun                                                                                                                                              | 378.00        |               |               |
| 6  |       | Aprovechamientos                                                                                                                                                |               |               | 14,449.00     |
| 61 |       | Aprovechamientos                                                                                                                                                |               | 14,449.00     |               |
|    | 6.1.1 | Multas por autoridades municipales                                                                                                                              | 4,941.00      |               |               |
|    | 6.1.2 | Multas de Transito                                                                                                                                              | 3,566.00      |               |               |
|    | 6.1.4 | Multas Federales no fiscales                                                                                                                                    | 5,942.00      |               |               |
| 62 |       | Aprovechamientos Patrimoniales                                                                                                                                  |               | 0.00          |               |
| 63 |       | Accesorios de Aprovechamientos                                                                                                                                  |               | 0.00          |               |
| 69 |       | Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago                     |               | 0.00          |               |
| 7  |       | Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos                                                                                          |               |               | 0.00          |
| 71 |       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social                                                            |               | 0.00          |               |
| 72 |       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                       |               | 0.00          |               |
| 73 |       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros                              |               | 0.00          |               |
| 74 |       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria            |               | 0.00          |               |
| 75 |       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria    |               | 0.00          |               |
| 76 |       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria |               | 0.00          |               |
| 77 |       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria                               |               | 0.00          |               |
| 78 |       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos                                        |               | 0.00          |               |
| 79 |       | Otros Ingresos                                                                                                                                                  |               | 0.00          |               |
| 8  |       | Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones                                     |               |               | 52,735,547.00 |
| 81 |       | Participaciones                                                                                                                                                 |               | 33,824,582.00 |               |
|    | 8.1.1 | Fondo General de Participaciones                                                                                                                                | 20,461,011.00 |               |               |
|    | 8.1.2 | Fondo de Fomento Municipal                                                                                                                                      | 4,548,628.00  |               |               |
|    | 8.1.3 | Fondo de Fiscalización y Recaudación                                                                                                                            | 6,043,802.00  |               |               |
|    | 8.1.4 | Fondo de Extracción de Hidrocarburos                                                                                                                            | 762,734.00    |               |               |
|    | 8.1.5 | Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios                                                                                                                  | 431,166.00    |               |               |

  
 Martin Mejia Touar  
 Leiza Ramon Castillo Perez  
 Bonon  
 Fabriga Perez Bonon  
 de Sus  
 Francisco Puente

|    |        |                                                                                              |               |                      |             |
|----|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-------------|
|    | 8.1.6  | 0.136% de la Recaudación Federal Participable                                                | 0.00          |                      |             |
|    | 8.1.7  | 3.17% Sobre Extracción de Petróleo                                                           | 0.00          |                      |             |
|    | 8.1.8  | Gasolinas y Diésel                                                                           | 1,575,956.00  |                      |             |
|    | 8.1.9  | Fondo el Impuesto Sobre la Renta                                                             | 0.00          |                      |             |
|    | 8.1.10 | IEPS enajenación de bebidas y tabacos                                                        | 1,285.00      |                      |             |
| 82 |        | <b>Aportaciones</b>                                                                          |               | <b>18,138,127.00</b> |             |
|    | 8.2.1  | Fondo de Infraestructura Social Municipal                                                    | 14,690,123.00 |                      |             |
|    | 8.2.2  | Fondo de Fortalecimiento Social Municipal                                                    | 3,448,004.00  |                      |             |
| 83 |        | <b>Convenios</b>                                                                             |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 8.3.1  | Convenios                                                                                    | 0.00          |                      |             |
| 84 |        | <b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>                                        |               | <b>772,838.00</b>    |             |
|    | 8.4.1  | Tenencia o Uso de Vehículos                                                                  | 0.00          |                      |             |
|    | 8.4.2  | Fondo de Compensación ISAN                                                                   | 109,411.00    |                      |             |
|    | 8.4.3  | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos                                                            | 480,959.00    |                      |             |
|    | 8.4.4  | Otros Incentivos Económicos                                                                  | 182,468.00    |                      |             |
| 85 |        | <b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>                                                      |               | <b>0.00</b>          |             |
| 9  |        | <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>    |               |                      | <b>0.00</b> |
|    | 91     | <b>Transferencias y Asignaciones</b>                                                         |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 92     | <b>Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)</b>                                 |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 93     | <b>Subsidios y Subvenciones</b>                                                              |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 94     | <b>Ayudas Sociales (Derogado)</b>                                                            |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 95     | <b>Pensiones y Jubilaciones</b>                                                              |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 96     | <b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>                         |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 97     | <b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b> |               | <b>0.00</b>          |             |
| 0  |        | <b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>                                                 |               |                      | <b>0.00</b> |
|    | 01     | <b>Endeudamiento Interno</b>                                                                 |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 02     | <b>Endeudamiento Externo</b>                                                                 |               | <b>0.00</b>          |             |
|    | 03     | <b>Financiamiento Interno</b>                                                                |               | <b>0.00</b>          |             |

(CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

**Artículo 3°.-** Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del 1.13% mensual. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 4°.-** Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

**Artículo 5°.-** Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

Francisco  
 Puente Hato  
 Fabiola Paez Barón  
 Jesus F. Limón  
 Ramon Castiño Perez  
 Martín Murcia

### CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS

**Artículo 6°.-** El Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

- I. Impuesto sobre espectáculos públicos;
- II. Impuesto sobre propiedad urbana, suburbana y rústica; y
- III. Impuesto sobre adquisición de inmuebles.

#### SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

##### IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 7°.-** Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

#### SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

##### IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA.

**Artículo 8°.-** Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicándose la tasa del 1.5 al millar para predios urbanos y suburbanos.

**Artículo 9°.-** Se establece la tasa del 1.5 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

**Artículo 10°.-** El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a dos unidades de medida y actualización (UMA).

#### SECCIÓN TERCERA IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**Artículo 11.-** Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

**Artículo 12.-** Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos; y
- VIII. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso, en ningún caso el importe a pagar será inferior a una unidad de medida y actualización (UMA).

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

**Artículo 13.-** Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Certificado de policía, de vecindad o de conducta, por este concepto se pagarán \$ 20.00;

II. Por legalización o ratificación de firmas, por cada una \$ 20.00; y,

III. Cotejo de documentos, por cada hoja \$ 10.00

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

**Artículo 14.-** Los derechos por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil, causarán de 30 hasta 300 unidades de medida y actualización (UMA)

**Artículo 15.-** Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

**I. Servicios catastrales:**

**A)** Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;

2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco unidades de medida y actualización (UMA), 2.5% de unidades de medida y actualización (UMA); y,

3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco unidades de medida y actualización (UMA), pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

**B)** Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, una unidad de medida y actualización (UMA).

**II. Certificaciones catastrales:**

**A)** La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, una unidad de medida y actualización (UMA); y,

**B)** La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, una unidad de medida y actualización (UMA);

**III. Avalúos periciales:** Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

**IV. Servicios topográficos:**

**A)** Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una unidad de medida y actualización (UMA).

**B)** Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una unidad de medida y actualización (UMA);

2.- Terrenos planos con monte, 20% de una unidad de medida y actualización (UMA);

3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una unidad de medida y actualización (UMA);

4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una unidad de medida y actualización (UMA); y,

5.- Terrenos accidentados, 50% de una unidad de medida y actualización (UMA).

**C)** Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 unidades de medida y actualización (UMA);

**D)** Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 unidades de medida y actualización (UMA); y,

2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).

**E)** Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:

1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 unidades de medida y actualización (UMA);

2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA); y,

3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).

**F)** Localización y ubicación del predio, 1 unidad de medida y actualización (UMA).

**V. Servicios de copiado:**

**A)** Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 unidades de medida y actualización (UMA); y,

2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).

**B)** Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una unidad de medida y actualización (UMA).

**Artículo 16.-** Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, una unidad de medida y actualización (UMA);

II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, hasta 10 unidades de medida y actualización (UMA); y,

Handwritten signatures and names in the right margin:   
 - Top: A circular stamp with a signature inside.   
 - Middle: "Martín María Tovar" (vertical)   
 - Below: "Pérez Benito" (vertical)   
 - Below: "F. Limón" (vertical)   
 - Below: "La Ramon Castillo Pérez" (vertical)   
 - Below: "Fabio" (vertical)   
 - Below: "Jesus" (vertical)   
 - Below: "Mata" (vertical)   
 - Below: "Puentes" (vertical)   
 - Bottom: "Francisco" (vertical)

III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:

A) Destinado a casa habitación:

1.- Hasta 50.0 metros cuadrados \$2.00

2.- Más de 51.0 y hasta 100.0 metros cuadrados \$5.00

3.- De 101.0 metros cuadrados en adelante \$10.00

B) Destinados a otros usos: \$10.00

IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, 5% de una unidad de medida y actualización (UMA);

V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 5 unidades de medida y actualización (UMA);

VI. Por licencia de remodelación, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA);

VII. Por licencia para demolición de obras, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA);

VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 unidades de medida y actualización (UMA);

IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, 10 unidades de medida y actualización (UMA);

X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requiera del trazo de vías públicas, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XI. Por la autorización de fusión de predios, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XII. Por la autorización de relotificación de predios, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XIII. Por permiso de rotura:

a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, \$ 10.00, por metro cuadrado o fracción;

b) De calles revestidas de grava conformada, \$ 300.00, por metro cuadrado o fracción;

c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción; y,

d) De guarniciones y banquetas de concreto, 1 unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción. Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura.

XIV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública:

A) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación, 25% de una unidad de medida y actualización (UMA), diario, por metro cuadrado o fracción; y,

B) Por escombro o materiales de construcción, 50% de una unidad de medida y actualización (UMA), diario, por metro cúbico o fracción.

XV. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones, 10 unidades de medida y actualización (UMA);

XVI. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, por cada 10 metros lineales o fracción, \$ 5.00; y,

XVII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15 % de una unidad de medida y actualización (UMA), cada metro lineal o fracción del perímetro.

**Artículo 17.-** Por peritajes oficiales se causarán 2 unidades de medida y actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

**Artículo 18.-** Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 50 unidades de medida y actualización (UMA);

II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible; y,

III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

**Artículo 19.-** Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

**Artículo 20.-** Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Inhumación, \$ 30.00;

II. Exhumación, \$ 75.00;

III. Traslados dentro del Estado, \$ 75.00;

IV. Traslados fuera del Estado, \$ 100.00;

V. Rotura, \$ 30.00;

VI. Limpieza anual, \$ 20.00; y,

VII. Construcción de monumentos, \$ 30.00

*(Handwritten signatures and names in the right margin)*  
Francisco  
Puent  
Mata  
Fabiola Pérez Borrón.  
Leidun  
Ramón Castillo Pérez  
Jesus F. Limón

**Artículo 21.-** Los derechos por servicio de rastro se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por ganado vacuno, por cabeza, \$ 25.00; y,
- II. Por ganado porcino, por cabeza, \$ 15.00.

**Artículo 22.-** Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

- I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, \$ 2.00 por cada hora o fracción, o \$ 5.00 por tres horas;
- II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionómetros, a razón de cuota mensual de 8 unidades de medida y actualización (UMA); y,
- III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de una unidad de medida y actualización (UMA), por hora o fracción, y 1 unidad de medida y actualización (UMA) por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 unidades de medida y actualización (UMA); y, b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

**Artículo 23.-** Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán 5 unidades de medida y actualización (UMA).

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, una unidad de medida y actualización (UMA).

**Artículo 24.-** Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Los comerciantes ambulantes:
  - a) Eventuales \$ 15.00 diarios; y,
  - b) Habituales hasta \$ 50.00 mensuales.
- II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por cada día y por metro cuadrado o fracción que ocupe el puesto, \$15.00

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

**Artículo 25.-** Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por metro cuadrado. Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

**Artículo 26.-** Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

**Artículo 27.-** Los derechos mencionados en el Artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

**Artículo 28.-** Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 unidades de medida y actualización (UMA);
- II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 unidades de medida y actualización (UMA);
- III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 unidades de medida y actualización (UMA);
- IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 unidades de medida y actualización (UMA); y,
- V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 unidades de medida y actualización (UMA).

## CAPÍTULO V DE LOS PRODUCTOS

**Artículo 29.-** Los productos que perciba el Municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

Francisco Priente Mata  
Jesus Fabiola  
Perez Barón Martin  
Mesia Tolvar  
F. Limon Leiza Ramon Castino Perez

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

## CAPÍTULO VI DE LAS PARTICIPACIONES

**Artículo 30.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, y el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## CAPÍTULO VII DE LOS APROVECHAMIENTOS

**Artículo 31.-** Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

## CAPÍTULO VIII ACCESORIOS

**Artículo 32.-** Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

## CAPÍTULO IX DE LOS FINANCIAMIENTOS

**Artículo 33.-** Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

## CAPÍTULO X DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

**Artículo 34.-** Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

## CAPÍTULO XI OTROS INGRESOS

**Artículo 35.-** Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

## CAPÍTULO XII DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

**Artículo 36.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50 % del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial);

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar; y,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Los beneficios para los propietarios que se encuentren en los supuestos de los incisos a) y b), se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Francisco  
Puentes  
Mato  
Jesus C. Limon Leizaola  
Fabiana Pirez Bontón  
Ramon Castillo Perez  
Marta Melic fover

**Artículo 37.-** Los contribuyentes del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril tendrán una bonificación del 15%, 15%, 8%, 5% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 UMA.

## **CAPÍTULO XIII DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA**

### **SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO**

**Artículo 38.-** En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXIII-7 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 13 de octubre de 2016, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

#### **1.- Ingresos propios.**

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

*Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) \* 100.*

#### **2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.**

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

*Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) \* 100.*

#### **3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial. Fórmula:

*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial)\*100.*

#### **4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)\*100.*

#### **5.- Eficacia en ingresos fiscales.**

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales. Fórmula:

*Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).*

#### **6.- Ingresos propios per cápita.**

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

*Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).*

#### **7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.**

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos. Fórmula:

*Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).*

#### **8.- Dependencia fiscal.**

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)\*100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
Francisco Rentería Mata  
Jesus F. Limón Leizaola  
Fabio Pérez Barrón  
Mauricio Mesa  
Ramón Castiño Pérez

## CAPÍTULO XIV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

### SECCIÓN PRIMERA OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2024.

#### EJE 1.- PAZ Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

##### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Mejorar el acceso a la justicia como estrategia para brindar condiciones de seguridad ciudadana constituye un reto que marca la agenda pública, pues su impartición oportuna impacta diversas dimensiones del bienestar social, se trata de un tema que trastoca la vida cotidiana de las personas, la gente percibe que las leyes no siempre se aplican y cuando sucede no es de manera oportuna, la ciudadanía interpreta que acceder a la justicia resulta costoso y que la aplicación de la justicia llega hacer preferencial, esta percepción ciudadana representa un factor que abona a la impunidad así como a la desprotección ciudadana.

El espectro de inseguridad se extiende hasta las dinámicas de la vida cotidiana y se manifiesta en diversas modalidades sociales de violencia y delincuencia. En este complejo escenario marcado por los índices de violencia la estrategia de seguridad ciudadana que la administración municipal implementara transitara por dos vías, la primera estará determinada por el establecimiento de mecanismos efectivos y cotidianos de coordinación con los cuerpos de seguridad estatales y federales con el propósito de responder oportunamente a situaciones emergentes de inseguridad y el segundo se caracterizará por brindar una atención cálida y profesional a las víctimas del delito, no solo los de alto impacto, sino también a niñas, niños adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que sufren violencia intrafamiliar u otras expresiones.

##### Objetivos 1.1

Generar sinergia con las instancias del gobierno estatal y federales para lograr que la ciudadanía confíe en las instituciones de seguridad e impartición de justicia.

##### Metas

Al concluir la administración municipal los ciudadanos de Miquihuana vivirán en un ambiente social más seguro tanto para su integridad física como en su patrimonio, dispondrán además con mecanismos de coordinación interinstitucional que les asegura una atención oportuna y de calidad.

##### Indicadores de gestión

- Acuerdos de coordinación firmados con instancias de seguridad
- Padrón actualizado de las víctimas del delito
- Programas de atención integral a víctimas del delito
- Lotes de equipo otorgados a protección civil
- Campañas de sensibilización

##### Estrategia

##### Promoción de la paz y protección del patrimonio

Generar las mejores condiciones que aseguren la integridad física de los ciudadanos, así como sus bienes patrimoniales.

##### Líneas de acción

- 1.1 Estrechar los mecanismos de vinculación con los cuerpos de seguridad de los gobiernos Estatal y Federal.
- 1.2 Fortalecer la coordinación táctica y operativa en materia de seguridad con los gobiernos municipales colindantes.
- 1.3 Establecer un sistema de comunicación efectiva y oportuna con las autoridades locales de los centros poblacionales del municipio.
- 1.4 Elaborar un registro sistemático del padrón de personas víctimas de delitos.
- 1.5 Implementar medidas para llevar a cabo acciones de seguimiento a personas víctimas del delito.

Martín Medina Tovar  
Ramon Castano Perez

Fabiola Perez Barón  
Jesus F. Limon Leiza

Francisco Puente Plata

1.6 Fortalecer la capacidad de reacción de los cuerpos de protección civil municipal a través del otorgamiento que lotes de equipamiento.

1.7 Realizar campañas de sensibilización sobre factores de riesgo en los ámbitos del hogar, la comunidad, los espacios públicos y escenarios de alto riesgo.

### Objetivo 1.2

Asegurar que las personas víctimas del delito reciban atención integral oportuna.

### Metas

Al concluir la administración municipal los ciudadanos del municipio de Miquihuana contarán con mecanismos de intervención interinstitucional formalizados en convenios de colaboración y con personal altamente capacitado para atender a personas víctimas del delito

### Indicadores de gestión

- Acuerdos de vinculación interinstitucional con instancias de asistencia
- N° de servidores públicos capacitados con enfoque de derechos humanos
- Documento modelo de atención.

### Estrategia

#### Atención a víctimas del delito

Atención con calidez, con sensibilidad y de manera oportuna a las víctimas de delitos.

### Líneas de acción

1.2.1 Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, con el Sistema Estatal DIF y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para facilitar los servicios de atención a personas víctimas de delitos.

1.2.2 Desarrollar las capacidades con enfoque de derechos humanos y de género del personal del municipio para brindar una atención profesional y multidisciplinaria a las personas víctimas de delitos.

1.2.3 Implementar el modelo de atención integral a la violencia intrafamiliar para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

### Objetivo 1.3

Implementar mecanismos para la reducción de los casos de violencia contra las mujeres.

### Metas

Al terminar la administración municipal se habrá fomentado una cultura basada en el respeto a los derechos de las mujeres y habrán disminuido en un 30% los casos de violencia en contra de las mujeres.

### Indicadores de gestión

- N° de Campañas de difusión realizadas
- N° de servidores públicos capacitados con enfoque de género
- Acuerdos de coordinación formalizados con instancias de atención a la mujer
- Sistema municipal de registro de mujeres víctimas de violencia

### Estrategia

#### Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Generar las más óptimas condiciones para que las mujeres vivan una vida libre de violencia a través de una atención preferente, oportuna e integral a las víctimas.

### Líneas de acción

1.3.1 Implementar campañas permanentes entre las mujeres para que conozcan sus derechos.

1.3.2 Difundir la oferta institucional con la que disponen las mujeres para la defensa y protección integral de sus derechos.

1.3.3 Formalizar acuerdos de coordinación con las instancias del sector público y privado para atender de manera integral a mujeres víctimas de violencia.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
Francisco  
Ponce Mata  
Fabio Paez Barón.  
Jesus F. Limón Leiza Ramon Castillo Pérez  
Martín Mesio tover

1.3.4 Implementar procesos de formación y de desarrollo de capacidades en materia de equidad y género de los servidores públicos municipales que se encargan de la atención, promoción y respeto de los derechos de las mujeres.

1.3.5 Establecer mecanismos de seguimiento a casos de mujeres que sean víctimas de violencia.

## EJE 2.- BIENESTAR CON EQUIDAD

### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El desarrollo y el bienestar son categorías sociales que se conciben desde una óptica objetiva y medible y se expresan mediante la posesión de activos cognitivos, así como bienes materiales que determinan el grado que las personas alcanzan en sus niveles de vida.

La estrategia que la presente administración municipal impulsará para generar condiciones en las que las personas tengan acceso a mejores niveles de bienestar constituye la principal directriz que orientará su desempeño cuyo propósito es que los segmentos sociales con mayores grados de vulnerabilidad ejerciten sus derechos en plena libertad.

#### Objetivos 2.1

Implementar acciones que favorezcan la atención integral de las niñas, niños adolescentes, NNA, para el ejercicio pleno de sus derechos.

#### Metas

Al concluir la administración municipal se dispondrá con un registro de NNA y con mecanismos de atención integral con énfasis en los que se encuentran en situación de riesgo.

#### Indicadores de gestión

- Padrón municipal de NNA
- Registro al 100% de niñas y niños recién nacidos
- Apoyos alimentarios a madres gestantes
- N° de Eventos realizados

#### Atención integral de niñas, niños y adolescentes

De acuerdo con los resultados de la encuesta intercensal realizada por el INEGI en el 2015 y que para el caso del municipio de Miquihuana tuvo un carácter de censo dado que se aplicó el cuestionario al 100% de los hogares en el municipio vivían, en el momento del levantamiento, 3,704 personas de las cuales 1,912 son hombres y 1,792 son mujeres.

En la infancia se desarrollan las habilidades básicas que permiten la consolidación del potencial de desarrollo futuro de las personas. El desarrollo psicomotor y/o psicosocial de los niños y las niñas junto con los cuidados parentales en el marco de un sistema de protección integral, permiten establecer los cimientos de la igualdad de oportunidades en la sociedad. En este sentido es que desde el plan municipal de desarrollo se identifican un conjunto de estrategias y líneas de acción que privilegiarán la atención de la población infantil y adolescente orientadas a mejorar sus condiciones de vida a través de la restitución de sus derechos vulnerados.

#### Líneas de acción

2.1.1 Elaborar el padrón municipal de niñas, niños y adolescentes.

2.1.2 Implementar campañas de difusión para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

2.1.3 Garantizar el derecho de identidad de los recién nacidos.

2.1.4 Asistir a las madres gestantes con apoyos alimentarios con alto contenido y nutricional durante los 6 meses de vida del recién nacido.

2.1.5 Implementar eventos cívico-culturales, artísticos y deportivos.

#### Objetivos 2.2

Implementar estrategias para que los jóvenes se mantengan con una escolaridad activa a través de la entrega de estímulos educativos.

Desarrollar conocimientos y habilidades en los jóvenes a través de la realización de talleres de formación orientados al trabajo.

#### Metas

Al concluir la administración municipal se logrará incorporar reducir a 25% el grado de deserción escolar de los jóvenes que asisten al nivel de bachillerato mediante la instrumentación de estrategias relacionadas con la provisión de estímulos económicos y la realización de actividades lúdicas, artísticas, culturales y deportivas.

#### Indicadores de gestión

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
Francisco Puente  
Hato Fabiola  
Perez Benón.  
Jesus F. Limon  
Martin de Jesus  
Castillo R  
Rere

- Padrón de adolescentes y jóvenes
- N° de estímulos educativos gestionados
- N° de conferencias impartidas
- N° de eventos realizados

## Estrategia

### Desarrollo integral de los jóvenes

Los adolescentes y jóvenes entre 15 y 29 años que residen en el municipio representan 20.1% del total municipal según el Censo 2020.

Los adolescentes y jóvenes se encuentran en una etapa del ciclo vital en que se producen importantes cambios relacionados con la transición desde el ámbito educacional hacia la inserción y/o permanencia en el mundo laboral, lo cual tiene importante incidencia en la calidad de vida a alcanzar en años posteriores. Estos cambios implican un reto para las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, desde el ámbito municipal se enfatizará en la instrumentación de estrategias de gestión de recursos para estimular su permanencia en las aulas, así como para el impulso de actividades productivas forjadas en el desarrollo de sus habilidades.

### Líneas de acción

2.2.1 Elaborar el padrón municipal de jóvenes en condiciones de deserción escolar y de desempleo.

2.2.2 Instrumentación de estrategias para la gestión de estímulos a jóvenes como medida de reforzamiento de la permanencia escolar.

2.2.3 Implementar jornadas de conferencias sobre los diferentes apoyos para la creación de emprendimientos socio productivos para jóvenes.

2.2.4 Impartir conferencias en las escuelas de nivel secundaria y bachilleratos en temas relacionados con la prevención de adicciones y manejo responsable de la sexualidad.

2.2.5 Promover actividades cívico-culturales, artísticas y deportivas como estrategia de desaliento del delito.

2.2.6 Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las iniciativas productivas que los jóvenes emprendan como medida de reforzamiento.

### Objetivo 2.3

Brindar servicios de asistencia y de desarrollo interinstitucionales a los adultos mayores.

### Metas

Al concluir la administración municipal el 100% de los adultos mayores dispondrán estímulos económicos y apoyos interinstitucionales y serán atendidos con calidez y oportunidad.

### Indicadores de gestión

- Padrón municipal de adultos mayores
- N° de adultos mayores inscritos en regímenes de atención médica
- N° de apoyos alimentarios otorgados
- N° de empleos generados
- N° de subsidios otorgados

## Estrategia

### Adultos en plenitud

De acuerdo con el Censo de población y vivienda 2020, en Miquihuana residen 636 adultos mayores de 60 años, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) se trata de una localidad que transita a la vejez irreversible lo que implica todo un desafío en materia de diseño e implementación de políticas públicas por la consecuente profundización de nuevas demandas de apoyos y cuidados relacionados con las transformaciones biológicas y sociales que se producen en la vejez.

Esta estrujante realidad demanda trazar estrategias municipales cuyo énfasis será la implementación de acciones para que los adultos tengan acceso a medicamentos, apoyos económicos y al fortalecimiento de sus redes familiares.

### Líneas de acción

2.3.1 Elaborar el padrón municipal de los adultos mayores de 60 años.

2.3.2 Implementar medidas de asistencia para la gestión de trámites de tipo administrativo y legal que tengan los adultos mayores.

*[Handwritten signature]*

*Martin Melica Torres*  
*Fabiola Rave Bonón*  
*Jesús F. Limón*  
*Laila Ramon Castillo Perez*

*Mahe*

*Park*

*Francisco*

*[Handwritten signature]*

2.3.4 Garantizar que todos los Adultos mayores sean inscritos en el INSABI.

2.3.5 Otorgar apoyos alimentarios complementarios y adecuados a los adultos mayores.

2.3.6 Generar oportunidades de empleo a través del otorgamiento de subsidios para proyectos productivos.

#### Objetivo 2.4

Brindar programas de apoyos y servicios a mujeres con énfasis a las que se encuentran en condiciones de riesgo por presentar carencia en materia de alimentación, atención a la salud e ingresos por debajo de la línea de bienestar.

#### Metas

Al concluir la administración municipal las mujeres del municipio habrán mejorado sustancialmente sus condiciones de vida mediante el acceso a servicios de alimentación de salud, del mejoramiento de sus viviendas y el incremento de sus ingresos.

#### Indicadores de gestión

- N° de mujeres inscritas en regímenes de atención en salud
- N° de campañas de promoción de la salud
- N° de brigadas de atención medica
- N° de apoyos otorgados a mujeres con carencia alimentaria
- N° de viviendas mejoradas y/o ampliadas de mujeres jefas de familia
- N° de estímulos económicos otorgados a hijos de jefas de familia que cursan el nivel bachillerato
- N° de talleres impartidos a mujeres
- N° de créditos de financiamiento a mujeres para proyectos productivos

#### Estrategia

##### Desarrollo y bienestar con equidad -mujeres-

En el ámbito rural se observa con mayor profundidad las expresiones de desigualdad social entre las personas, entre estas sobresalen dos formas de dominación profundamente arraigadas, aparentemente inextinguibles: las relaciones de poder entre los géneros y las relaciones de poder entre clases sociales.

El género y las otras condiciones sociales estructuran los modos de vida particulares y desarrollan sus propias conformaciones culturales.

Las mujeres pobres no deben enfrentar sólo la pobreza y la exclusión, sino que también deben soportar la opresión por pertenecer a un género que históricamente ha tenido acceso limitado a los derechos de educación, salud, trabajo formal y estable y alimentos, no significa que no se tenga derecho de acceso absoluto a estos sino al hecho prevaeciente de que los mecanismos efectivos para acceder a ellos presentan patrones socioculturales que las limita.

#### Líneas de acción

2.4.1 Brindar servicios de atención médica a mujeres que residen fuera del área de influencia de la infraestructura de salud.

2.4.2 Garantizar que todas las mujeres se encuentren inscritas en regímenes de protección de la salud.

2.4.3 Implementar campañas de educación para la salud con énfasis en las enfermedades relacionadas con cáncer.

2.4.4 Brindar apoyos alimentarios a mujeres jefas de familia.

2.4.5 Mejorar las condiciones de vivienda de mujeres por carencia en la calidad de sus viviendas como medida para disminuir grados de hacinamiento.

2.4.6 Otorgar estímulos educativos a hijos de mujeres jefas de familia que cursan el nivel de secundaria y bachillerato.

2.4.7 Implementar talleres de capacitación a mujeres en condiciones de pobreza para el desarrollo de actividades productivas.

2.4.8 Otorgar créditos blandos a mujeres para el impulso de proyectos productivos.

#### Objetivo 2.5

Brindar apoyos y servicios interinstitucionales focalizados a la población que vive en condiciones de pobreza moderada y pobreza extrema y en localidades con altos y muy altos grados de marginación.

#### Metas

Al concluir la administración municipal se reducirá en 50% el número de personas que viven en condiciones de pobreza extrema

*(Handwritten signatures and names on the right margin)*  
Martin Mejia Jara  
Ramon Castillo Perez  
Pae Bonón.  
F. Limon Lida  
Fabiola Jesus  
Hata  
Ponte  
Francisco








- Paiz Barón. Martín del Villar. Jesús F. Limón. Raúl Castiella Pérez.

Ma-fa Fabiola

Francisco Penke

2

- Padrón municipal de personas con discapacidad.
- N° de eventos realizados.
- N° de niñas y niños inscritos en educación formal.
- Acuerdos de coordinación interinstitucional formalizados.
- N° de personas inscritas en regímenes de protección social.
- N° de personas capacitadas en emprendimientos socio productivos.
- Subsidios otorgados a personas con discapacidad.
- N° de campañas de difusión de derechos de las personas con discapacidad.

## Estrategia

### Bienestar integral e inclusión social para personas con discapacidad

La discapacidad constituye una importante limitación para la participación social y el desarrollo de una vida en igualdad de oportunidades en las personas que afrontan tal situación. La rehabilitación y el logro de una vida independiente mediante la provisión de cuidados constituyen los aspectos esenciales para la inclusión social de las personas con discapacidad. La administración municipal pondrá énfasis en una estrategia de atención diferenciada para este segmento social de la población, se privilegiará aquella que se encuentre en grados severos, se brindaran las facilidades para que reciban apoyos en materia de asistencia y rehabilitación, así como la provisión de aparatos funcionales.

#### Líneas de acción

- 2.6.1 Construir el padrón municipal de personas con discapacidad.
- 2.6.2 Fomentar actividades lúdicas y recreativas para niños con discapacidad.
- 2.6.3 Incentivar la inscripción de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación formal.
- 2.6.4 Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para brindar servicios de rehabilitación y provisión de medicamentos a las personas con discapacidad.
- 2.6.5 Garantizar que todas las personas con discapacidad se encuentren inscritas en régimen de protección de la salud.
- 2.6.8 Implementar talleres de desarrollo de habilidades productivas para personas con discapacidad.
- 2.6.9 Otorgar fondos de financiamiento para el impulso de proyectos productivos de las personas con discapacidad.
- 2.6.10 Implementar campañas de difusión de los derechos de las personas con discapacidad como estrategia de conformación de una cultura fundada en el respeto y la inclusión social.

## EJE 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El municipio tiene como función relevante constituirse en una entidad promotora y facilitadora del desarrollo local. No solo por los preceptos legales establecidos sino porque se trata del nivel de gobierno que tiene más cercanía con las demandas de sus ciudadanos.

El municipio forma parte de un mundo globalizado y su integración a este, de manera exitosa, está determinado por la calidad de la gestión que puedan implementar su principal gestor: la Presidenta Municipal. Una muy buena parte del éxito que pueda tener su administración radica precisamente en su capacidad para atraer inversiones, respaldar a sus productores y/o empresas locales con el firme propósito de atraer inversión, tanto pública como privada, en la medida que lo haga bajo estrictos estándares de protección, uso racional y cuidado de los recursos naturales mayor será el impacto de su gestión.

#### Objetivos 3.1

Contribuir para la generación de condiciones que propicien el aribo de inversiones productivas y generadoras de empleo al municipio.

#### Metas

Al concluir la administración municipal se consolidarán las estructuras productivas, así como se propiciarán las condiciones para diversificarlas.

#### Indicadores de gestión

- N° de campañas de posicionamiento realizadas.
- N° de trámites y asesorías.
- Talleres de capacitación impartidos.
- N° de expedientes realizados de proyectos productivos.
- N° de subsidios micro familiares otorgados.

Fabiola Pérez Barón  
 Martín López  
 Jesus F. Limón Lila  
 Ramon Castillo Perez  
 Francisco

## Estrategia

### Desarrollo de actividades productivas

#### Líneas de acción

- 3.1.1 Implementar campañas de difusión sobre las fortalezas productivas y vocacionales del municipio.
- 3.1.2 Generar las facilidades legales y administrativas para alentar la inversión pública y privada en la estructura productiva municipal.
- 3.1.3 Apoyar a los productores locales con la integración de proyectos que les permitan acceder a recursos públicos.
- 3.1.4 Impulsar procesos de capacitación para el desarrollo de proyectos productivos a escala familiar y comunitarios.
- 3.1.5 A nivel micro otorgar financiamiento con créditos blandos a familias para el impulso de proyectos productivos orientados al consumo doméstico y al mercado local.
- 3.1.6 Asistir a los productores locales para la colocación de sus productos en las cadenas regionales de consumo.

#### Objetivo 3.2

Generar alternativas de empleo para jóvenes, mujeres y adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad por bajos ingresos.

#### Metas

Al concluir la administración municipal se incrementará en 20% las oportunidades de empleo para población económicamente activa, como medida que desaliente la migración, en particular la que protagonizan los jóvenes y las mujeres.

#### Indicadores de gestión

- Padrón municipal de jóvenes que no asisten a la escuela y que no tienen un trabajo formal.
- Documento normativo del programa municipal de empleo.
- Padrón de mujeres desempleadas y que manifiesten su deseo de trabajar.
- Padrón de adultos mayores desempleados y con deseos manifiestos de hacerlo.
- N° de empleos generados por ejercicio fiscal.

## Estrategia

### Programa Municipal de Empleo

#### Líneas de acción

- 3.2.1 Construir el padrón de jóvenes de 15 a 29 años que no asisten a la escuela y que se encuentran desempleados.
- 3.2.2 Implementar un programa municipal de empleo para jóvenes sin escolaridad activa y en condiciones de desempleo en el que realicen obras de beneficio comunitario con el propósito de contribuir al arraigo en sus comunidades.
- 3.2.3 Construir el padrón de mujeres jefas de familia y aquellas que se encuentren en situaciones de desempleo en localidades con menos de 100 habitantes.
- 3.2.4 Generar alternativas de empleo para mujeres jefas de familia y mujeres que residan en localidades de menos de 100 habitantes para que realicen labores de mejora de sus comunidades de origen como estrategia que fomente el arraigo.
- 3.2.5 Construir el padrón de adultos mayores de 60 años que residan en localidades de menos de 100 habitantes y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos insuficientes.
- 3.2.6 Generar alternativas de empleo de adultos mayores de 60 años que residan en localidades de menos de 100 habitantes, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos insuficientes para que realicen actividades de desarrollo comunitario acorde a sus condiciones físicas y de salud.

#### Objetivo 3.3

Asegurar el derecho de los residentes del municipio al disfrute de la biodiversidad, aun medio ambiente sano y al uso racional de los recursos naturales con estricto respeto a la normatividad aplicable en la materia.

#### Metas

Al concluir la administración municipal se dispondrá con las mejores prácticas para el manejo sustentable de los recursos naturales con los que se cuenta y se habrá conformado una cultura de apego a la normatividad que rige en la materia.

#### Indicadores de gestión

*[Handwritten signatures and notes in the right margin:]*  
Fabiola Perez Bonón - Martin Meliza  
Jesus F. Limon Leiza Ramon Castillo Perez  
Ponte Mata  
Francisco

- N° de campañas de difusión sobre el respeto de los recursos naturales realizadas.
- Relleno sanitario restructurado.
- Protocolo de tratamiento de aguas residuales.
- Campañas de forestación implementadas.
- N° de árboles plantados.
- N° de NNA participantes en las campañas.

## Estrategia

### Protección del medio ambiente

#### Líneas de acción

- 3.3.1 Promover el uso sostenible de los recursos naturales disponibles en los diversos ecosistemas del municipio.
- 3.3.2 Eficientar los mecanismos de tratamiento de residuos sólidos en los rellenos sanitarios apegados a la normatividad vigente.
- 3.3.3 Promover las mejores prácticas para el tratamiento de las aguas residuales.
- 3.3.4 Promover el uso y generación de energías alternativas verdes a nivel doméstico como en los ámbitos productivos.
- 3.3.5 Implementar campañas de concientización ciudadana para la conformación de una cultura social sobre el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos de los animales.
- 3.3.6 Realizar campañas de forestación en parques y jardines e infraestructura escolar con la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

## EJE RECTOR 4.- GOBIERNO EFICIENTE

### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El Ayuntamiento proporcionar los Servicios Básicos de Agua Potable y Saneamiento, para lo cual, se propone los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción:

#### Objetivo 1

Elevar la cobertura y la calidad de los Servicios de Agua Potable.

#### Estrategias 1.1 Fortalecer las capacidades institucionales del organismo operador.

##### Líneas de acción

- 4.1.1 Cumplir con el Marco Normativo en materia de Agua Potable.
- 4.1.2 Fortalecer la capacidad financiera y administrativa.
- 4.1.3 Fortalecer las capacidades y habilidades del personal.
- 4.1.4 Ampliar la coordinación y la gestión con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno.
- 4.1.5 Realizar acciones de mejoramiento de eficiencia en materia de agua potable.

#### Estrategia 1.2 Otorgar a la población un Servicio de Agua Potable de calidad.

##### Líneas de Acción

- 4.2.1 Incrementar la cobertura del servicio de agua potable.
- 4.2.2 Garantizar el uso sustentable del agua de acuerdo con las normas sanitarias.
- 4.2.3 Mejorar la eficiencia comercial y financiera.
- 4.2.4 Mejorar la atención a los usuarios y los tiempos de respuesta a las solicitudes y fallas en el servicio.
- 4.2.5 Fomentar la cultura del manejo sustentable del agua.

#### Estrategia 1.3 Disposición de Servicios de Saneamiento de las Aguas Residuales.

##### Líneas de acción

- 4.3.1 Mejorar el funcionamiento de la infraestructura existente.
- 4.3.2 Gestionar la construcción de redes de agua.
- 4.3.3 Brindar mantenimiento a la red existente.
- 4.3.4 Mejorar la maquinaria y herramientas para la atención del servicio.

*Handwritten signatures and names on the right margin:*  
 Fabiola Pérez Barón  
 Jesus P. Limon Leizaola  
 Martin Mesa  
 Ramon Castillo Perez  
 Francisco Puente Mata



Mr. Aron Medina for  
Ramón Castiño Pérez

San Francisco  
Puente Plata  
Fabricola  
Paez Barrin.  
Jesus F. Limon Leizaola R

- 4.4.1 Modernizar y equipar los servicios de recolección de basura.
- 4.4.2 Limpieza pública de parques y jardines.
- 4.4.3 Mantenimiento permanente de panteones municipales.
- 4.4.4 Implementación de acciones de bacheo y recarpeteo de asfalto.
- 4.4.5 Incrementar la cobertura de alumbrado público en comunidades.
- 4.4.6 Lograr disminución significativa del rezago de recolección de basura.
- 4.4.7 Cubrir al 100% las localidades con alumbrado público.
- 4.4.8 Alcanzar condiciones de dignificación de espacios públicos.
- 4.4.9 Reparar, ampliar y conservar la red de caminos rurales.
- 4.4.10 Ampliar la red vial pavimentada en la cabecera municipal.
- 4.4.11 Rehabilitar espacios públicos para diversas actividades

City Francisco

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tomando en cuenta que el Municipio de Miquihuana tiene una población menor a 200,000 habitantes según el último censo de población publicado por el INEGI, de conformidad con el formato aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se describe a continuación la proyección de Ingresos para el Municipio de Miquihuana:

*[Signature]*

| Municipio de Miquihuana, Tamaulipas                                     |                      |                      |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Proyecciones de Ingresos – LDF                                          |                      |                      |
| (PESOS)                                                                 |                      |                      |
| (CIFRAS NOMINALES)                                                      |                      |                      |
| Concepto (b)                                                            | AÑO 2023             | AÑO 2024             |
| <b>1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>      | <b>36,235,193.00</b> | <b>37,865,777.00</b> |
| A. Impuestos                                                            | 1,560,622.00         | 1,630,850.00         |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                            | 0.00                 | 0.00                 |
| C. Contribuciones de Mejoras                                            | 0.00                 | 0.00                 |
| D. Derechos                                                             | 53,442.00            | 55,847.00            |
| E. Productos                                                            | 9,260.00             | 9,677.00             |
| F. Aprovechamientos                                                     | 14,449.00            | 15,099.00            |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios                            | 0.00                 | 0.00                 |
| H. Participaciones                                                      | 33,824,582.00        | 35,346,688.00        |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                       | 772,838.00           | 807,616.00           |
| J. Transferencias                                                       | 0.00                 | 0.00                 |
| K. Convenios                                                            | 0.00                 | 0.00                 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición                                  | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>            | <b>18,138,127.00</b> | <b>18,954,343.00</b> |
| A. Aportaciones                                                         | 18,138,127.00        | 18,954,343.00        |
| B. Convenios                                                            | 0.00                 |                      |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones                                     | 0.00                 | 0.00                 |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00                 | 0.00                 |

|                                                                                                    |                      |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas                                                      | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>3 Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>                                                | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          |
| A. Ingresos Derivados de Financiamiento                                                            | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>                                                   | <b>54,373,320.00</b> | <b>56,820,120.00</b> |
| <b>Datos Informativos</b>                                                                          |                      |                      |
| 1 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición    | 0.00                 | 0.00                 |
| 2 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00                 | 0.00                 |

### SECCIÓN TERCERA RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas.

**a). Riesgo de liquidez.** Derivado de la volatilidad de los ingresos en los ciudadanos es posible que no se cuente con la recaudación estimada en ingresos propios y con ello ver afectados los programas municipales. Además, dado que las Participaciones Federales dependen de la Recaudación Nacional y su repartición al Municipio se realiza en base al número de habitantes, y a la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y del servicio de Agua potable, esto hace que las Participaciones Federales al Municipio sean variables.

**b). Riesgos Globales.** Que al depender en más del 90% de los ingresos por participaciones, aportaciones y convenios, y al haber afectaciones globales por cambios en las tasas de interés, tipo de cambio y precio del petróleo muy posiblemente hubiera recortes en estos rubros; afectando los proyectos de infraestructura del Municipio.

### SECCIÓN CUARTA DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

**Artículo 39.-** En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

| Municipio de Miquihuana, Tamaulipas                                 |                      |                      |  |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--|
| Resultado de Ingresos - LDF                                         |                      |                      |  |
| (Pesos)                                                             |                      |                      |  |
| RESULTADOS DE INGRESOS - LDF                                        |                      |                      |  |
| Concepto                                                            | 2022                 | 2023                 |  |
| <b>1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+)</b> | <b>27,903,623.00</b> | <b>35,880,960.00</b> |  |
| A Impuestos                                                         | 281,168.00           | 377,114.00           |  |
| B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                         | 0.00                 | 0.00                 |  |
| C Contribuciones de Mejoras                                         | 0.00                 | 0.00                 |  |
| D Derechos                                                          | 25,510.00            | 30,693.00            |  |
| E Productos                                                         | 4,861.00             | 12,345.00            |  |
| F Aprovechamientos                                                  | 0.00                 | 24,794.00            |  |

|                                                              |                                                                                                  |                      |                      |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| G                                                            | Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios                                                        | 0.00                 | 0.00                 |
| H                                                            | Participaciones                                                                                  | 27,021,189.00        | 34,642,834.00        |
| I                                                            | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                                                   | 570,895.00           | 793,180.00           |
| J                                                            | Transferencias                                                                                   | 0.00                 | 0.00                 |
| K                                                            | Convenios                                                                                        | 0.00                 | 0.00                 |
| L                                                            | Otros Ingresos de Libre Disposición                                                              | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b> |                                                                                                  | <b>14,803,463.00</b> | <b>17,357,060.00</b> |
| A                                                            | Aportaciones                                                                                     | 14,803,463.00        | 17,357,060.00        |
| B                                                            | Convenios                                                                                        | 0.00                 | 0.00                 |
| C                                                            | Fondos Distintos de Aportaciones                                                                 | 0.00                 | 0.00                 |
| D                                                            | Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones                             | 0.00                 | 0.00                 |
| E                                                            | Otras Transferencias Federales Etiquetadas                                                       | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>3 Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>          |                                                                                                  | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          |
| A                                                            | Ingresos Derivados de Financiamiento                                                             | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>             |                                                                                                  | <b>42,707,086.00</b> | <b>53,238,020.00</b> |
| <b>Datos Informativos</b>                                    |                                                                                                  |                      |                      |
| 1                                                            | Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición    | 0.00                 | 0.00                 |
| 2                                                            | Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00                 | 0.00                 |

Nota:

1 Los importes corresponden a ingresos devengados

2 Ingresos reales al mes de septiembre y estimado de octubre a diciembre 2023

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán ser destinados a los conceptos señalados de acuerdo al artículo 14 de la ley de Disciplina Financiera

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales de conformidad al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo Tercero.** Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Páez Barón, Martín Alvarado  
 Jesús F. Lemos Lira  
 Rómulo Agustín Domínguez  
 Fabiola  
 Puent  
 Francisco

**Artículo Cuarto.** Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y Los Municipios

**Artículo Quinto.** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal conceda reducciones de los accesorios causados en las contribuciones municipales.



Perez Boron Martin Melie Jover  
Jesus F. Limon Leiza Ramon Castillo Perez

  
Francisco Puente Mata Fabiola